

DIARIO



OFICIAL



DEL
MINISTERIO DE MARINA

El Diario se sirve gratuitamente á los suscriptores de la «Legislación»

Las disposiciones insertas en este Diario, tienen carácter preceptivo.

Se admiten suscripciones al Diario al precio de 6 pesetas semestre.

SUMARIO

Reales decretos.

Gran cruz del Mérito naval al contralmirante de la Marina austro-húngara Mr. Lucian von Ziegler.

Estado Mayor Central.

Desestima instancia del capitán de navío D. M. Aguirre en solicitud de que se lo considere con las condiciones cumplidas para el ascenso.—Concede el uso de la medalla de la Regencia al primer teniente D. G. Granados.

Servicios auxiliares.

Licencia al escribiente de 2.ª D. S. Gómez.—Desestima instancia de D. E. Gamoneda.

Navegación y Pesca marítima.

Dispone que el cabo de mar de puerto V. Serra, debe solicitar el premio de constancia á que tenga derecho con arreglo al número de años de servicios que cuente y proponerse por la respectiva Comandancia de Marina.

Servicios sanitarios.

Ascenso del 2.º practicante D. J. Barcia.—Baje del fd. D. Camilleri.

Circulares.

Aprueba lo dispuesto por el Director local de Navegación de Gijón, respecto á dedicar al vapor «Pepito» al transporte de pasajeros entre dicho puerto y el Musel.

Anuncios.

SECCIÓN OFICIAL

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros;

Vengo en conceder la Gran cruz de la Orden del Mérito naval con distintivo blanco, al contralmirante de la Armada austro-húngara Mr. Lucian von Ziegler.

Dado en Palacio á dieciocho de Marzo de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
José Ferrándiz.

REALES ÓRDENES

ESTADO MAYOR CENTRAL

CUERPO GENERAL DE LA ARMADA

Excmo. Sr.: Dada cuenta á S. M. el Rey (q. D. g.) de la instancia promovida por el capitán de navío don

Miguel Aguirre y Corbeto, en súplica de que se le considere con las condiciones de mando cumplidas para el ascenso al empleo superior inmediato. Visto el informe del Estado Mayor Central y el del Asesor general de este Ministerio. Considerando; que si bien es cierto que el capitán de navío D. Miguel Aguirre, solicitó su vuelta al servicio activo en 3 de Julio de 1905, dejó pasar, sin repetir la solicitud, hasta el 18 de Diciembre del mismo año, siendo así que podía haberlo hecho mucho antes al ver que no caía sobre ella resolución. Considerando; que aún dado caso de que se hubiese accedido inmediatamente á lo solicitado no cabe deducir de ello otra afirmación sinó la de que el recurrente se habría hallado en condiciones de poder obtener un mando; pero de ningún modo la de que lo habría obtenido. Considerando; que en este mismo caso se encuentran los que sin haberse separado de la escala activa llegan á ocupar el primer número de su empleo sin haber obtenido mando de buque á pesar de sus reiteradas instancias y que la equidad exigiría conceder á estos jefes la misma excepción que el Sr. Aguirre solicita. Considerando; que el hecho de haberse estado ocupando el Sr. Aguirre en asuntos profesionales mientras estuvo supernumerario, tampoco es motivo más justificado para que se le exceptúe de las condiciones que la ley exige para el ascenso, del que sería para los demás jefes el haber prestado servicio en los arse-

nales del Estado ó en los buques mercantes. Considerando; que no lo es tampoco el hecho de haber estado el *Cataluña* en 1.ª situación la mayor parte del tiempo que dicho jefe lo ha mandado, pues en esta misma situación se han encontrado los buques que han mandado otros jefes meritísimos á lo que tampoco les ha servido este tiempo de abono para el ascenso. Considerando; que de acceder á lo que el señor Aguirre solicita se establecería un precedente que por equidad habría que aplicar también á todos los jefes que se hallasen en las mencionadas semejantes condiciones, con lo que se faltaría al punto 7.º del artículo 4.º de la Ley de 7 de Enero y á su espíritu que no es otro que el de impedir que asciendan á empleo superior los jefes del Cuerpo general que no hayan antes demostrado en el inferior su suficiencia en el desempeño del servicio más importante de su profesión, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver se desestime la solicitud del recurrente.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 17 de Marzo de 1908.

JOSÉ FERRÁNDIZ

Sr. Gral. Jefe del E. M. Central de la Armada.

CONDECORACIONES

Excmo. Sr.: El Sr. Jefe Superior de Palacio con fecha 6 del actual, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Accediendo S. M. el Rey (q. D. g.) á lo solicitado por D. Gregorio Granados Gómez, primer teniente de Infantería de Marina, en instancia cursada por la Subsecretaría de ese Ministerio con fecha 16 de Noviembre último, se ha servido concederle el uso de la Medalla de plata conmemorativa de la Regencia de S. M. la Reina D.ª María Cristina, su Augusta Madre.»

Lo que de Real orden, comunicada por el señor Ministro del ramo, digo á V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 16 de Marzo de 1908.

El Gral. Jefe del Estado Mayor Central,
Federico Estrán.

Sr. Gral. Jefe de la Sección Ejecutiva del E. M. Central de la Armada.

Sr. Inspector general de Infantería de Marina.

SERVICIOS AUXILIARES

CUERPO DE AUXILIARES DE OFICINAS

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), en vista del resultado de reconocimiento facultativo, se ha servido conceder al escribiente de 2.ª clase D. Salvador

Gómez y Gómez, dos meses de licencia por enfermo quedando afecto á esta Corte.

Lo que de Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.—Dios guarde á V. E. muchos años —Madrid 17 de Marzo de 1908.

El Gral. Jefe de servicios auxiliares,
José de la Puente.

Sr. Director general de Navegación y Pesca marítima.

Sr. Intendente general de Marina.

FOTÓGRAFOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por D. Eudoro Gamoneda y Garcia del Valle, en súplica de que sea revocada la Real orden de 31 de Diciembre de 1907 que dispuso su baja en el servicio de la Armada como primer fotógrafo de la Dirección de Hidrografía, S. M. el Rey (q. D. g.) de acuerdo con los informes emitidos en el expresado recurso, se ha servido desestimar la referida instancia.

Lo que de Real orden digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.—Dios guarde á V. E. muchos años—Madrid 13 de Marzo de 1908.

JOSÉ FERRÁNDIZ.

Sr. Gral. Jefe de Servicios auxiliares.

Sr. Director general de Navegación y Pesca marítima.

A. D. Eudoro Gamoneda y Garcia del Valle.

NAVEGACIÓN Y PESCA MARÍTIMA

CABOS DE MAR DE PUERTO

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la carta oficial número 149, del Comandante general del apostadero de Cádiz, con la que eleva consulta del ayudante de Marina del distrito de Vélez-Málaga, referente á la interpretación que debe darse al Real decreto de 11 de Diciembre de 1907, (D. O. núm. 279, pág. 1.459), por lo que respecta á la propuesta de premio de constancia á favor del cabo de mar de puerto Vicente Serra Solivera, que reune, con exceso, según dicho ayudante de Marina, las condiciones para optar al premio de *cuarenta y cinco* pesetas mensuales, es decir, si deberá proponerse á dicho cabo de mar, desde luego, para este premio, ó si á esta concesión deberá proceder la de los premios menores por su orden correlativo. Considerando; que el derecho á premios de constancia está basado en el número de años de servicios y que si bien en circunstancias ordinarias ó sea respecto á los cabos de mar de puerto que hubiesen

ingresado en la clase con todos los requisitos necesarios para tener derecho á los referidos premios, según el reglamento vigente, y que no tuviesen nota desfavorables en su hoja de servicios deben solicitarse y concederse á medida que los años de estos les den derecho por orden sucesivo, empezando por el menor, no procede seguir el mismo procedimiento cuando se trata de individuos que por una circunstancia especial se ven privados de entrar en el goce de los premios mencionados. Vista la acordada del Consejo Supremo de Guerra y Marina de fecha 13 del actual, recaída en expediente de premio de constancia del cabo de mar de puerto de segunda clase Juan Manuel Bueno Fernandez, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que el cabo de mar de puerto Vicente Serra Solivera, debe solicitar el premio de constancia á que tenga derecho con arreglo al número de años de servicios con que cuenta y para el cual premio debe proponérsele por la respectiva Comandancia de Marina.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Marzo de 1908.

JOSE FERRANDIZ.

Sr. Director general de Navegación y Pesca marítima.

Sr. Comandante militar de la provincia marítima de Málaga.

Señores.

SERVICIOS SANITARIOS

CUERPO DE PRACTICANTES

Excmo. Sr.: Para cubrir la vacante reglamentaria producida por haber sido dado de baja en el servicio por Real orden de 20 de Febrero último, el primer practicante de la Armada D. Juan Diaz Rodriguez, S. M. el Rey (q. D. g.) de acuerdo con lo propuesto por la Jefatura de Servicios sanitarios, se ha dignado promover al empleo superior inmediato con la antigüedad de 18 de Febrero del corriente año, al 2.º practicante D. José Barcia Tejeiro, que es el número uno de su escala y tiene cumplidas las condiciones reglamentarias para el ascenso.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 17 de Marzo de 1908.

JOSE FERRANDIZ.

Sr. Jefe de Servicios sanitarios.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol.

Sr. Intendente general de Marina.

Excmo. Sr.: Habiendo cumplido el 9 del actual la edad reglamentaria para ser retirado del servicio el segundo practicante de la Armada D. Francisco Camilleri Salas, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer sea dado de baja en su Cuerpo sin perjuicio de lo que resulte del expediente de retiro que se halla en tramitación en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 17 de Marzo de 1908.

JOSE FERRANDIZ

Sr. Jefe de Servicios sanitarios.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Sr. Intendente general de Marina.

CIRCULARES

NAVEGACION Y PESCA MARÍTIMA

Enterado de la comunicación de 28 del pasado mes, en la que me participa V. S. que el propietario del vapor *Pepito* desea dedicar este buque al transporte de pasajeros entre ese capital y el Musel; y al mismo tiempo, preveyendo pudieran solicitarse sus servicios para el accidental de remolque, solicita la competente autorización, expresando V. S. que con arreglo á las Reales órdenes de 13 de Noviembre de 1879, 15 de Septiembre de 1881 y 7 de Agosto de 1882 no puede autorizarse la segunda parte de la petición, somete á la aprobación de la superioridad las tarifas que han de regir para los pasajeros y que provisionalmente ha autorizado, y por último, consulta si debe ser reconocido el buque, he venido en aprobar lo resuelto por V. S. respecto á que solo puede dedicarse dicho buque al servicio de remolques en los casos previstos en las citadas disposiciones y previa autorización de V. S. para cada uno, y respecto á la consulta que hace, el que antes de dedicarse al servicio de pasajeros y dado que para prepararse para el mismo ha efectuado reformas, debe sufrir el reconocimiento extraordinario previsto en el apartado (f) de la segunda parte del artículo segundo de la Real orden de primero de Abril de 1889. y los periódicos de cada seis meses en las máquinas y calderas y cada cuatro años en el casco y aparejo, con arreglo al artículo 5.º y al apartado (b), de la primera parte del artículo segundo de la misma soberana disposición.

Lo que participo á V. S. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 13 de Marzo de 1908.

El Director general de Navegación y Pesca marítima,

Emilio Luanco.

Sr. Director local de navegación de Gijón.

SECCION DE ANUNCIOS

OBRAS DE VENTA EN LA

SUCURSAL DEL DEPOSITO HIDROGRAFICO

CARRETAS 8

DERROTOS

	PESETAS
Derrotero de la Costa septentrional de España desde la Coruña al río Bidasoa, 1901	6,00
Derrotero de la Costa de España y Portugal, desde Trafalgar a Coruña, 1900.....	6,25
Derrotero general del Mediterráneo, tomo 1.º 1906..	6,00
Derrotero general del Mediterráneo tomo 2.º, 1883..	7,00
Idem id. tomo 3.º, 1883.....	5,00
Idem de las Antillas y costas orientales de la América, parte 1.ª, 1890.	7,50
Costas del golfo de Méjico, fascicula primera, 1898..	1,00
Derrotero general de las Antillas tomo 2.º, 1865....	5,00
Costas de Méjico y Sonda de Campeche fascicula, 2.ª, 1898.....	1,00
Derrotero del Archipiélago Filipino, 1879.....	8,00
Idem para la navegación del Archipiélago de las Carolinas, 1886.	1,00
Derrotero de las islas Malvinas, 1863.....	0,50
Idem de las costas de la América meridional, 1865.....	5,00
Derrotero de las islas Marianas, 1863.....	0,50
Navegación del Océano Pacífico 1862.....	3,00
Idem id. Atlántico, 1864.....	3,00
Idem del mar Rojo, 1887.....	5,00
Suplemento al anterior, 1894.....	1,00
Instrucciones para entrar en el puerto de Alejandria, 1869.....	1,00
Consideraciones generales sobre el Océano Indico, 1869.....	4,00
Instrucciones para el paso del estrecho de Banka, 1861.	1,00
Derrotero del Océano Indico, tomo I; 1887.....	6,50
Idem id. id. id. II; 1888.....	3,50
Idem id. id. id. III; 1891.....	4,00
Idem de la Costa Occidental de Africa (1.ª parte) desde Cabo Espartel a Sierra Leona; 1875.....	9,00
Derrotero de la id. (2.ª parte) desde Sierra Leona al Cabo López; 1880.....	5,00
Idem de la id. (3.ª parte) desde Cabo López a la bahía de Algoa; 1882.....	5,00
Instrucciones para la navegación del estrecho de Malaca; 1886.....	2,00
Derrotero de las costas del Brasil y Rio de la Plata; 1872.....	6,00
Idem del mar de China, tomo I; 1872.....	4,50
Idem id. id. II; 1878.....	4,50
Suplemento al tomo II; 1891.....	2,00
Derrotero del canal de la Mancha; 1908.....	6,00
Estudio sobre los bajos y vigías del Océano Atlántico, septentrional; 1873.....	1,50
Derrotero del Estrecho de Magallanes; 1874.....	2,50
Idem del golfo de Adem 1887.....	6,00
Idem de la costa E. de los Estados Unidos; 1889.	3,50
Idem de las islas Canarias, Madeira, Salvajes, Azores y Cabo Verde, encartonado; 1905.....	3,25
Idem en rústica.....	3,00

ALUMBRADO MARITIMO

Península Ibérica é islas adyacentes, 1908.....	1,50
Cuaderno de faros de las costas del Mediterráneo; 1098.....	2,00
Francia y costas orientales del mar del Norte, 1902.	2,00
Cuaderno de faros de las costas occidentales y sep-	

tentrionales de Europa desde Bélgica al mar blanco inclusive, primera parte, 1896.....	2,00
Idem. de id., segunda parte, 1896.....	1,50
Cuaderno de faros de las islas británicas, 1906.....	2,00
Idem de id. de las costas orientales de la América inglesa de los Estados Unidos, 1896.....	2,00
Idem del mar de las Antillas y seno Mejicano, 1898.	0,75
Idem de las costas orientales de la América del Sur y occidentales de ambas Américas, 1894.....	1,00
Idem de las costas de Africa del mar de las Indias y de las islas del Océano Atlántico y Archipiélago Asiático, 1901.....	2,00
Idem de la costa E. de Asia, Japón, Australia é islas del Pacífico, 1897.....	1,50

ORDENANZAS, REGLAMENTOS REALES ORDENES ETC.

Ordenanzas generales de la Armada de 1793, tomo I									
Idem id. id. tomo II.....									10,00
Reglamento para evitar los abordajes en la mar (una hoja), 1901.....									0,50
Reales órdenes de generalidad tomo I; 1824.....									1,50
Id. id. id. id. II; 1825.....									1,50
Id. id. id. id. III; 1826.....									1,50
Id. id. id. id. IV; 1827.....									2,50
Id. id. id. id. V; 1828.....									3,00
Id. id. id. id. VI; 1829.....									3,00
Id. id. id. id. VII; 1830.....									2,00
Id. id. id. id. VIII; 1831.....									2,00
Id. id. id. id. IX; 1832.....									2,00
Id. id. id. id. X; 1833.....									2,00
Indice de los nueve primeros tomos.....									2,00
Legislación marítima: 1845.....									1,25
Id. id. 1846.....									1,25
Id. id. 1847.....									1,25
Id. id. 1848.....									1,25
Id. id. 1849.....									1,25
Id. id. 1850.....									1,25
Id. id. 1851.....									1,25
Id. id. 1852.....									1,25
Id. id. 1854.....									1,25
Id. id. 1855.....									1,25
Id. id. 1886.....									1,25
Id. id. 1887.....									1,25
Id. id. 1888.....									1,25
Id. id. 1889.....									1,25
Id. id. 1890.....									1,25
Id. id. 1891.....									1,25
Id. id. 1892.....									1,25
Id. id. 1894.....									1,25
Id. id. 1895.....									1,25
Id. id. 1896.....									1,25
Id. id. 1897.....									1,25
Id. id. 1898.....									1,25
Id. id. 1899.....									1,25

Precio por entregas.

OBRAS DIVERSAS

Lista oficial de buques de guerra y mercantes.....	0,75
Organización del servicio interior de los buques de la Armada.....	1,50
Código penal de la Marina de guerra, en pasta; 1888.	2,00
Idem id. id. en rústica; 1888.....	1,50
Idem id. id. id. (6.ª id. 908. 1.00,	1